



NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

RCSS	30000247		
Núm. expediente	30000237		
Núm. solicitud	7554		
Actividad	N005 SERVICIO DE VOLUNTARIADO ENFERMOS MENTALES.		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
FUNDACIÓN SOYCOMOTU			G73823676
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL TRAPERIA 1ºB, 6		MURCIA	30001

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
FUNDACIÓN CATTELL PSICÓLOGOS			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
TRAPERIA 6	682170282	MURCIA	30001

A propuesta del Secretario General, con fecha 23 de noviembre de 2020, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ha dictado la siguiente Orden:

“La presente Orden se emite en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por el art. 13 del Decreto 3/2015 de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos

Vista la anterior propuesta formulada por el Secretario General, y en el uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación, DISPONGO de conformidad con lo en ella expresado:

Otorgar la modificación de autorización administrativa con motivo de Modificación de la Autorización de Funcionamiento Inicial por Alta de la actividad Servicio de Voluntariado Enfermos Mentales (N005) al centro o servicio para la actividad reseñada en el encabezamiento de esta Orden, sin perjuicio de cualquier otra autorización que fuera procedente con arreglo a la legislación sectorial específica.

Esta autorización administrativa tendrá una duración ilimitada, condicionada al cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, quedando la Entidad obligada a comunicar a la unidad de Registro cualquier cambio que se produzca en relación con la resolución inicial emitida (*art.17 del Decreto 3/2015*).

El incumplimiento de este precepto podrá ser causa de revocación de esta autorización administrativa y conllevará la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro, además de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder (*arts. 21 y 23 del Decreto 3/2015*).





Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, según lo establecido en el art. 46 y ss. de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Notifíquese la presente Orden al interesado.”

Lo que notifico en cumplimiento de lo establecido en el art. 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

MARÍA LUISA COLA CERÓN

